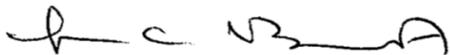


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 27 de diciembre de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO N.º 19-532-31-84-001-2022-00110-00, informándole que venció el término para corregir la demanda, sin que la parte demandante haya subsanado los defectos advertidos en el auto de inadmisión.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 366

Patía – El Bordo, Cauca, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR
MUTUO ACUERDO N.º 19-532-31-84-001-2022-00110-00

Demandantes: APOLINAR TITIMBO TRUJILLO y LUZ ADRIANA
BOLAÑOS ORTIZ

ASUNTO A TRATAR:

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que venció el término de cinco (5) días que para corregir la demanda se concedió mediante Auto Interlocutorio N.º 359 de 15 de diciembre de 2022, sin que la parte demandante subsanara los defectos advertidos en dicho auto. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; se procederá a RECHAZAR la demanda incoada.

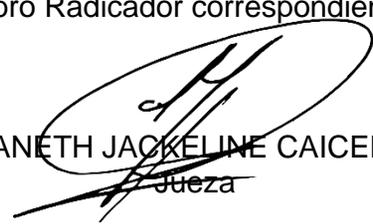
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, radicada bajo el N.º 19-532-31-84-001-2022-00110-00, propuesta a través de apoderado judicial por los señores APOLINAR TITIMBO TRUJILLO y LUZ ADRIANA BOLAÑOS ORTIZ.

SEGUNDO. En firme este proveído ARCHIVAR el presente asunto, previas las anotaciones de rigor en el Libro Radicador correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO

Jueza